

Edicto No. SG - 0745 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.36-20DV, instaurado por el señor FERDINAND EARL SUTHERLAND MOJICA, en contra del agente económico EUROCAR SERVICE, expedido a favor del señor CHARLIE AMETT ORTEGA GARCIA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción formulada por el representante legal del agente económico, sobre las siguientes pruebas aportadas por el consumidor: tres (3) impresiones de capturas de pantalla de mensajería instantánea (fs.27-29).

ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4363217 (fj.3); copia simple de FACTURA N°045 (fj.4); copia simple de FACTURA N°046 (fj.5); copia simple de FACTURA N°117 (fj.6); copia simple de COMPROBANTE DE ENTREGA N°49369 (fj.7); copia simple de ORDEN DE ENTREGA Referencia 83654 (fj.8); copia simple de RECIBO N°0208 (fj.9); copia simple de Documento No Fiscal Factura # 5544 (fj.10); cinco (5) impresiones de nueve (9) vistas fotográficas con texto descriptivo (fs.22-26); tres (3) impresiones de capturas de pantalla mensajería instantánea (fs.27-29); copia simple de Presupuesto N°00106 (fj.30); impresión de Cotización fechada 17/02/2020 (fj.31); documento original denominado INGRESO DE VEHÍCULO N°460 (fj.32).

NO ADMITE la prueba pericial al vehículo, aducida por el representante legal del agente económico.

ORDENA la práctica de prueba de inspección judicial con la asistencia de perito sobre el vehículo marca B.M.W, modelo 3201, año 2006, tipo sedan, color Negro Metálico, con placa única 471343, propiedad del consumidor FERDINAND EARL SUTHERLAND MOJICA, para que se determine lo siguiente:

Determinen los peritos, cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?.

> Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?.

> Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?.

> Determinen los peritos, si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?

> Determinen los peritos si el vehículo presenta daños mecánicos (ruidos), de ser afirmativo indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo.

> Indique si los daños presentados son productos de daños de fábrica o atribuibles a otros factores, en ambos casos explique.

La diligencia se llevara a cabo el día _____ () de _____ de dos mil veinte (2020) a las _____ () en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

DESIGNA como perito de la institución, al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo. ORDENA girar boletas de citación a las partes, a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

ORDENA presentar el informe pericial el día _____ de _____ de 2020 y la ratificación del informe será el día _____ de _____ de 2020, a las _____ () en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

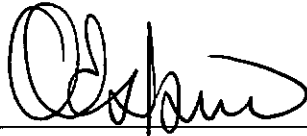
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, 879, 893 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EVD
Queja No.36-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de mayo de dos mil ~~veintiuno~~ veintiuno (2021), a las nueve (9) de la mañana (9:00 AM.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/EVD
Queja No.36-20DV